

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

D. VICENTE PESET,
GOBERNADOR DE ESTA PROVINCIA,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Juan Alonso Martinez, vecino de esta Ciudad, en el dia de hoy, un escrito para registrar una mina de hierro y otros metales con el nombre de La Esperanza, en terreno realengo, término del pueblo de Villorove, Ayuntamiento de idem, sitio llamado Cuesta Mala, jurisdiccion de Urquiza, lindante por el N. rio Mayor de Villorove, por el O. E. heredad de Manuel Palacios, que linda con el camino de las Portillas del Bacé, por el S. Cuesta Mala, monte que fue de propios y hoy de los vecinos de Urquiza, por E. Cuestarron, término de Villorove, tierras del Beneficio y hoy propiedad de los Sres. Manuel Alegre, Martin Anton, Isidoro Pino y era de Benito Alonso, designando las cuarenta y una pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una estaca enclavada en el terreno donde llaman Cuesta Mala, que dista de la margen del rio Mayor de Villorove y en direccion al N. 30 metros, desde este punto con direccion al N. O. E. 600 metros, y desde este punto al S. O. E. 690, y desde este al S. E. 600 metros, y desde este al primer punto de partida para cerrar al rectángulo y en direccion al N. E. 690 metros.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia condicionalmente, segun lo dispuesto en la Real orden de 18 de Setiembre último, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad

con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletin oficial de la provincia, y por edictos que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrogable término de sesenta dias, en inteligencia que transcurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 8 de Enero de 1873.

VICENTE PESET.

D. VICENTE PESET,
GOBERNADOR DE ESTA PROVINCIA,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Feliciano Ortiz y Ortiz, vecino de Frias, en el dia de ayer, un escrito para registrar una mina de hierro con el nombre de Matilde, en término del pueblo de Cubilla, Ayuntamiento del partido de la Sierra en Tobalina, sitio llamado la Muralla, lindante por norte el término El Elechal, por sur do llaman El Pilote, por este camino servidumbre al citado pueblo, y oeste término llamado Pedrosa, designando las veinticuatro pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una calicata que dista 40 metros de una alcantarilla del camino en direccion del este, y desde este punto se medirán en direccion al norte 200 metros, fijándose la primera estaca; desde esta en direccion al N. E. otros 200 metros, donde se colocará la segunda estaca; desde esta en direccion al S. E. otros 600 metros, donde se fijará la tercera estaca; desde esta en direccion al S. 200 metros, y desde esta al punto de partida 400, viniendo á formar un rectán-

gulo de 600 metros de extension por 400 de anchura.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletin oficial de la Provincia, y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrogable término de sesenta dias, en inteligencia que transcurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 8 de Enero de 1873.

VICENTE PESET.

(De la Gaceta núm. 4.)

DESPACHOS TELEGRÁFICOS DIRIGIDOS AL MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Tarragona 1.º, 9 n.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion:

«El Alcalde de Tortosa me ruega trasmita á V. E. el siguiente telegrama:

«El Ayuntamiento popular de esta ciudad acordó por unanimidad en sesion del dia de ayer se expresase al Gobierno la satisfaccion con que ha visto sus patrióticas medidas respecto á Puerto-Rico, ofreciéndole su más firme y decidido apoyo para llevar á cabo en la expresada Antilla la abolicion completa y radical de la esclavitud, de ese afrentoso padron de ignominia que se ha sostenido hasta ahora en Ultramar con ultraje de la dignidad humana, de la moral y del derecho.

«Ruega, pues, el Ayuntamiento á

V. S. se sirva trasmitir por telégrafo al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros la felicitacion que esta Municipalidad envia al Gobierno de la Nacion por su humanitario á la par que democrático proyecto de la abolicion de la esclavitud en Puerto-Rico.»

Alicante 3 1/5 t.—El Gobernador al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«El Comité radical de San Felipe Neri me suplica felicite en su nombre al Gobierno de S. M. por las reformas liberales que piensa llevar á cabo en las provincias de Ultramar, y particularmente por la abolicion inmediata de la esclavitud en Puerto-Rico.»

Guadalajara id., 1 t.—El Gobernador al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«El Ayuntamiento, Juzgado municipal y Voluntarios de la Libertad de Sacedon me encargan que eleve su mas franca y leal felicitacion al Gobierno por su acertada marcha en todos los asuntos administrativos, abolicion de la esclavitud en Puerto-Rico y decidida actitud para el planteamiento de las reformas que la civilizacion reclama, y que ofrezca en su nombre á V. E. su mas decidido apoyo para la continuacion de tan patrióticos y liberales intentos.»

Villagracia id. 1 t.—Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion:

«El Ayuntamiento y liberales de Villagracia felicitan al Gobierno de S. M. por su humanitaria abolicion de la esclavitud.—El Presidente, José Barges.

Córdoba id., 3 t.—El Gobernador interino al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«El Alcalde y Presidente del Comité radical del Carpio en comunicacion de esta fecha me dice lo siguiente:

«El Ayuntamiento de esta localidad con todos sus empleados, en union con el Comité radical de esta misma villa, por sí y á nombre de todos los que de liberales se precian, suplican á V. S. que, siendo fiel intérprete de los sentimientos que animan á estas corporaciones, manifieste al Gobierno de S. M. el placer con que han visto anunciadas las reformas de Ultramar, y que ofrecen su mas firme y decidido apoyo para la conservacion de esta y todas las demás conquistas de la revolucion.»

Santander 5, 11 m.—El Gobernador al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«Acabo de recibir y remito á V. E. por correo de hoy la siguiente exposicion:

«El Ayuntamiento y Juzgado municipal del Marquesado de Argüeso, partido judicial de Reinosa, provincia de Santander, haciéndose fieles intérpretes de los sentimientos de sus administrados, elevan su humilde voz al Gobierno de S. M., y le felicitan por las reformas de Ultramar y por la conducta digna del Ministerio para abordar esta cuestion, desenmascarando los fines aviesos de la reaccion bajo el hipócrita nombre de Liga nacional.»

Idem id., 11 m.—El Gobernador al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«El Ayuntamiento y Juzgado municipal de Campo de Suso, en esta provincia, me remite y por correo de hoy la elevo á V. E. una expresiva felicitacion por las reformas políticas acordadas por el Gobierno de S. M. para la isla de Puerto-Rico.»

Zamora id. 10'40 m.—El Gobernador al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«El Sr. Alcalde de Toro en telegrama de anoche, me dice lo que sigue:

«Este ilustre Ayuntamiento en sesion de este dia ha acordado por unanimidad felicitar al Ministerio que V. E. preside por sus propósitos de plantear en nuestras provincias ultramarinas las reformas anunciadas, con especialidad por la abolicion inmediata de la esclavitud en Puerto-Rico, extensiva á la isla de Cuba tan pronto como el estado de su insurreccion lo permita, y ofrece su decido apoyo para conservar la integridad nacional. Teniendo una grata complacencia en participar á V. E. tan patriótica adhesion.»

Burgos id., 1'2 t.—El Gobernador al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«El Comité radical y los radicales

todos del distrito de Lerma me ruegan eleve sus felicitaciones al Gobierno por su amor á la integridad territorial, por las patrióticas y humanitarias reformas que se propone llevar á Ultramar, y muy especialmente por la abolicion inmediata de la esclavitud en Puerto-Rico.»

Idem id., 12 t.—El Gobernador al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«El Alcalde y Ayuntamiento popular de Miranda de Ebro, el Comité radical y los Jefes y Voluntarios de la Libertad de dicha villa felicitan por mi conducto al Gobierno de S. M. por su firme propósito de reformas liberales en Ultramar, y por la inmediata abolicion de la esclavitud en Puerto-Rico, humanitario procedimiento que ha de contribuir poderosamente á la integridad del territorio.»

Linares id., 4 t.—El Alcalde al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«El Ayuntamiento de esta villa de Linares, provincia de Jaen, ha visto con gran satisfaccion el proyecto de abolicion de la esclavitud en Puerto-Rico, y en virtud de acuerdo de ayer se permite felicitar á V. E. por su humanitario y liberal propósito.»

Orense 2, 11'50 n.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion:

«Ofrecen leal apoyo al Gobierno de S. M. y le felicitan por las reformas que proyecta para Ultramar los Ayuntamientos de Cortegada, Arnoya, Villarino, Merea, Paderne, Encimo y Maroco.»

Córdoba 5, 1'50 t.—El Gobernador interino al Presidente del Consejo de Ministros:

«El Comité radical de Montoro, en nombre del partido y por mi conducto, ruegan á V. E. se digne hacer presente al Gobierno de S. M. su completa adhesion y reconocimiento por su energía en sostener los fueros de la humanidad, de la razon y de la justicia en Puerto-Rico, y el exacto cumplimiento de la Constitucion del Estado.»

Guadalajara id., 5'15 t.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion:

«El Comité radical de Cifuentes felicita por mi conducto al Gobierno por los proyectos de reforma de Ultramar, que ha visto con satisfaccion.»

Logroño id., 6'15 t.—El Goberna-

dor civil al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«El Presidente del Comité radical de esta capital me ruega participe á V. E. que con esta fecha le remite el de Haro una felicitacion suscrita por 455 firmas por las reformas de Ultramar, asegurando que aquel partido judicial lo verificará de una manera unánime. Lo que manifiesto á V. E. con el mayor gusto y satisfaccion.»

Málaga id., 5'25 t.—El Gobernador al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«El Ayuntamiento de Alhaurin el Grande, por conducto de su Presidente D. Antonio Perez, me encarga trasmita su felicitacion á V. E. por el proyecto de reformas de Puerto-Rico.»

Almería id., 2'20 t.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion:

«Se me ruega la trasmision del siguiente telegrama:

«Al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.—El Comité radical de Alhama la Seca felicita al Gobierno de S. M. que dignamente preside por los proyectos presentados relativos á la emancipacion de esclavos en Puerto-Rico.—El Presidente, Diego María Lopez.»

Idem id., 2'21 t.—El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion:

«Se me ruega la trasmision del siguiente telegrama:

«Al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.—El Comité radical de Canjajar felicita con entusiasmo al Gobierno que rige los destinos de la patria por el patriótico proyecto relativo á la emancipacion de los esclavos de Puerto-Rico, dando gracias á la Divina Providencia por tan humanitario pensamiento.—El Presidente, Vicente Fernandez.»

Jaén id., 4 t.—El Gobernador al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«El Comité radical de Alcalá-la Real me interesa manifieste á V. E. la complacencia y satisfaccion con que le ve sostener y llevar á cabo las reformas de Puerto-Rico y demás posesiones de América para hacer desaparecer la esclavitud, padron de ignominia para los que se precian de verdaderos liberales.»

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

SESIONES DE LA COMISION PERMANENTE.

Sesion extraordinaria de quintas del dia 9 de Diciembre de 1872.

Abierta la sesion á las 9 de la mañana bajo la presidencia del Sr. Don Cayetano Lerena y asistencia de los Sres. Barrera, Rincon y Velasco, se procedió á resolver los asuntos pendientes de quintas en los términos siguientes:

De conformidad con el dictámen de los facultativos, se acordó declarar útiles para el servicio á Pablo Ortega Ibañez quinto núm. 2 de Cardenadijo, á Ezequiel Mariscal Arceó quinto núm. 4 de Arcos, á Miguel Santos Maeso núm. 2 de Los Ausines, y á Pedro Sainz Lozano núm. 1.º de Celdada del Camino.

De igual conformidad se acordó declarar inútil para el servicio á Epifanio Fernandez Peña núm. 1.º de Villaviebre de Muñó; pendiente de expediente justificativo de la exencion fisica alegada á Pedro Conzalez núm. de Revilla del Campo, y á Remigio Manzanedo núm. 1.º de Villafria; y pendiente de observacion y curacion en el Hospital militar á Fermin Urrez Alegre, núm. 2 de Urrez.

De conformidad con el dictámen de los medidores se acordó declarar cortos de talla á Cándido Bernal núm. 6 de Buniel, á Manuel Martínez García núm. 4 del mismo cupo, á Vicente Díez Fernandez núm. 1.º de Ubierna, á Ciriaco Saiz Izarra núm. 3 de Arcos, á Salustiano Pineda Barga núm. 2 de Santa Cruz de Juarros, á Agapito Ordoñez Gonzalez núm. 3 de Los Ausines, y á Tomás Miguel núm. 1.º de Urrez.

De igual conformidad se declaró que tenía la talla legal Miguel Santos, quinto núm. 2 de Los Ausines.

No habiendo podido conseguirse que Eustasio Cortezon Rojo, quinto núm. 2 de Cabia, se coloque en posicion natural para ser tallado, esta Comision, despues de haberle amonestado tres veces con arreglo á lo dispuesto en el art. 80 de la ley de reemplazos, ha acordado que dicho quinto quede detenido y observado hasta el dia de mañana y hora de las nueve de la misma, en que volverá á ser tallado segun se dispone en el citado artículo.

Se acordó admitir interinamente la sustitucion intentada por Vitores Cámara para servir la plaza de Baudelio Vicario, quinto núm. 15 por el cupo de Revilla del Campo.

Se acordó que cubran cupo por esta capital, por haber redimido su suerte en metálico, Antonio Medina y Tiburcio Santa María, números 8 y 18 respectivamente de la misma.

Suspendida la sesion á las cuatro de la tarde, volvió á abrirse á las 6 con asistencia de los mismos Sres. y el Sr. Marrodan, y se dió lectura del acta del dia anterior, quedando aprobada.

Seguidamente se procedió á resolver las reclamaciones pendientes en la siguiente forma:

Eulogio Valdivielso Gonzalez número 56 alegó ante esta Corporacion al tiempo de la entrega ser hijo de viuda pobre, á quien mantiene, y que tiene un hermano que cumplió 17 años el viernes último, 6 del mes actual, y otro casado pobre: la Comision acuerda que ingrese en Caja pendiente de expediente justificativo de la excepcion alegada, de haberse expuesto al Ayuntamiento y de haberse reclamado de su fallo, con cuyo expediente deberá presentarse ante esta Comision en el dia 28 del corriente á las 8 de la mañana.

Lucas Santa María núm. 47: se acordó que cubra plaza, por haberse acreditado que sirve en el 1.º Batallon del Regimiento Infantería de Almansa.

Venancio Miguel Gamarra, número 64, alegó ser hijo único de padre sexagenario y pobre, á quien mantiene; y no habiendo hecho la justificacion que se le encargó en el término de ocho dias que el Ayuntamiento le concedió al efecto, dicha corporacion le declaró soldado, de cuya decision reclamó el interesado para ante la Diputacion provincial. Y no habiendo practicado con posterioridad justificacion alguna, la Comision acuerda que ingrese en Caja pendiente de expediente justificativo, con el cual deberá presentarse ante la misma en el dia 28 del actual á las 8 de la mañana.

Julian Saez Crespo, número 179, alega hoy ante la Comision ser hijo de viuda pobre, á quien mantiene, sin que conste que la hubiese expuesto ante el Ayuntamiento; y no presentando documento alguno que acredite dicha excepcion, la Comision le declara pendiente de expediente justificativo de la excepcion alegada, de haberla expuesto ante la corporacion municipal y de haberse reclamado de su fallo, debiendo comparecer ante esta Comision el dia 28 del actual á las 8 de la mañana.

Julian Cubillo Llorente, número 181, alega hoy ante esta Comision que mantiene á su padre impedido y á cuatro hermanos menores de 17 años, sin que

conste que hubiese expuesto dicha excepcion ante el Ayuntamiento ni presente documento alguno para acreditarla. La Comision en su virtud acuerda que ingrese en Caja pendiente de expediente justificativo de la excepcion alegada, de haberla expuesto ante la corporacion municipal y de haberse reclamado de su fallo, con cuyo expediente deberá presentarse ante esta Comision en el dia 28 del corriente á las 8 de su mañana.

Mazuelo.—Anselmo Valdivielso, número 5, su padre alega en este acto que el quinto tiene un hermano en el ejército; y la Comision le declaró soldado, confirmando lo resuelto por el Ayuntamiento en razon á no haberse alegado ante este excepcion alguna.

Villafria de Burgos.—Casto Renuncio Martinez, número 2, alegó ser hijo de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró soldado por no haber presentado justificacion de la excepcion propuesta, y en este dia presenta ante la Comision el oportuno expediente instruido al efecto á instancia de su madre Gervasia Martinez. Los interesados en contra convienen en este acto en que el hermano mayor del quinto no tiene 17 años; y la Comision resultando acreditados los extremos de la excepcion alegada, le declaró exento como comprendido en el párrafo 2.º del artículo 76 de la ley de reemplazos.

Venancio Ibeas é Ibeas, número 4, alegó ser hijo de padre sexagenario: el Ayuntamiento le declaró soldado por no haber hecho justificacion alguna de la excepcion propuesta; y con posterioridad á este acto y en el plazo marcado en el art. 100 de la ley de reemplazos instruyó ante el Alcalde de aquel término municipal el oportuno expediente justificativo, que presenta hoy ante la Comision, de cuyo acto se desprende que expresó la intencion de reclamar contra el fallo del Ayuntamiento en los términos que expresa el citado art. 100 de la ley; y la Comision, resultando de dicho expediente que su madre Tomasa Ibeas Martinez es pobre, que no tiene otro hijo varon que el quinto, que este la ayuda á mantenerse, así como á Pablo Izquierdo marido de su madre, el cual se acredita que tiene la edad de 67 años y está impedido para el trabajo, acuerda declararle exento como comprendido en el párrafo 5.º del art. 76 de la ley de reemplazos, revocando el fallo de la Corporacion municipal.

Buniel.—Valentin del Val Alonso, número 2, alegó ser hijo de viuda pobre; y que aunque tiene otro hijo mayor de 27 años este se va á casar de un

dia á otro; el Ayuntamiento le declaró soldado reclamando el interesado contra este fallo para ante la Diputacion provincial.

La Comision le declaró soldado confirmando lo resuelto por la Corporacion municipal, por no ser hijo único de su madre para los efectos de la ley.

Agustin Dueñas Gutierrez, número 5, alegó que tenía un hermano voluntario en el servicio de las armas y el Ayuntamiento le declaró soldado; la Comision le declara tambien soldado sin perjuicio de lo que resulte de la certificacion que presente de la existencia de su hermano en el Ejército.

Cardenadijo.—Pablo Ortega Ibañez, número 2, expuso que tenía otro hermano en activo servicio; el Ayuntamiento le declaró soldado por no haber justificado los extremos de la excepcion propuesta, reclamando el interesado de dicho fallo para ante esta Corporacion: la Comision acuerda confirmar lo resuelto por el Ayuntamiento y declararle soldado sin perjuicio de lo que resulte del certificado de existencia que presente de su hermano, que sirve en el ejército de Cuba segun asegura el quinto.

Ontomin.—Froilan Alonso Perez, número 1, alegó ser hijo de viuda pobre, á quien ayuda á mantenerse con su salario; el Ayuntamiento le declaró exento, reclamando contra esta resolucion el interesado Serapio Alonso. La Comision le declara pendiente de expediente justificativo de que la madre es pobre y de que la ayuda á mantenerse, y que comparezca con dicho expediente ante esta Corporacion el dia 28 del mes actual á las doce de la mañana.

Palacios de Benaber.—Bernardino Lopez Perez, número 2, alegó que tenía un hermano en el servicio cubriendo cupo por el pueblo; pero no presentando certificacion de existencia de dicho hermano, el Ayuntamiento le declaró soldado, reclamando contra esta decision el interesado, el cual presenta en este acto certificacion en que consta que su hermano Roque Lopez Perez sirve en la clase de cabo 1.º de la 5.ª compania del primer batallon del regimiento infantería de la Princesa, como quinto de su pueblo en el reemplazo de 1870; y los interesados en contra declaran en este acto que dicho Roque es el único hermano del quinto Bernardino: la Comision acuerda declarar á este exento, como comprendido en el número 11, párrafo 1.º del artículo 76 de la ley de reemplazos.

Carcedo de Burgos.—Maximino Palacios y Lopez, número 1. Habiéndose

acreditado que este quinto sirve como voluntario en el 2.º batallon del 2.º regimiento de Ingenieros, la Comision acuerda que cubra plaza por el cupo de dicho pueblo.

Habiendo quedado sin cubrirse el cupo de Palazuelos de la Sierra por haber sido declarados exentos por el Ayuntamiento dos mozos sorteados en dicho pueblo; y resultando que el Ayuntamiento de Villasur de Herreros, sustituto de décimas de aquel, ha declarado exentos á todos los mozos sorteados, se acuerda la revision de los expedientes de dichos pueblos, con arreglo á la dispuesto por el artículo 88, párrafo 2.º de la ley de reemplazos.

No habiendo comparecido á la entrega el comisionado de Villariezo Don Pedro Rodrigo, cuyo pueblo se hallaba señalado para este dia, la Comision acuerda imponerle la multa de 10 pesetas y designar el dia 28 del corriente á las doce de su mañana para que se verifique dicha entrega.

Con lo que se levantó la sesion siendo las ocho de la noche.

Burgos 9 de Diciembre de 1872.—El Vicepresidente, Cayetano Lerena Bustillo.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Cédulas de empadronamiento.

Circular.

Trascurridos tres meses desde la fecha en que venció el plazo señalado por el Gobierno para verificar la distribucion de las cédulas de empadronamiento é ingresar su importe en la Caja de esta Administracion, es ya de todo punto indisculpable la existencia de los descubiertos que en el dia resultan contra varios Ayuntamientos de esta provincia, á quienes no cabe dispensar mayor tolerancia de la que hasta hoy se les ha concedido sin que la Administracion se haga partícipe de la responsabilidad en que por su demora han incurrido. En tal concepto, y deseando conciliar los intereses de los municipios con el cumplimiento de los deberes que mi cargo me impone, he acordado excitar el celo de los Sres. Alcaldes de la provincia para que á la mayor brevedad dispongan se salden las cuentas del citado impuesto, ingresando en totalidad el importe del cupo que respectivamente se les señaló para el año económico de 1871-72, ó el resto de que se encuentren en descubierto, advirtiéndoles que el dia 31 del corriente mes se expedirán las certificaciones de descubiertos para incoar procedimientos ejecutivos contra los Ayuntamientos que en aquella fecha no hayan solventado los que les resulten desatendiendo esta excitacion.

Burgos 15 de Enero de 1875.—José R. Quilez.

COMISION DE MONUMENTOS HISTÓRICOS Y ARTÍSTICOS.

Estado anual del número de lectores y obras consultadas en la *Biblioteca Provincial de Burgos*, con expresion de los ramos del saber á que estas pertenecen: comprende desde el dia 1.º de Enero de 1872 al dia de la fecha.

TOTAL de concurrentes.	OBRAS FACILITADAS.								TOTAL de obras consultadas.
	CIENCIAS.						ARTES.		
	Ciencias eclesiásticas.	Legislacion.	Historia.	Ciencias morales.	Ciencias fisico-naturales	Ciencias exactas.	Literatura y Bellas Artes.	Artes industria- les y mecánicas.	
5898	397	269	857	724	822	158	817	135	4149

Burgos 1.º de Enero de 1873.—El Vicepresidente, Eduardo. A. de Bessón.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.º INSTANCIA
de Burgos.

EDICTO.

Quien quisiere hacer postura á los bienes de la propiedad de Ezequiel Arribas, vecino de Huérmeces, apreciados en la cantidad de cuatrocientas catorce pesetas treinta y siete céntimos que á continuacion se espresan:

	Pesetas.
Nueve fanegas de trigo mocho á diez pesetas una.....	90
Treinta y una de álaga á diez pesetas una.....	310
Dos y seis celemines de avena á tres pesetas cincuenta céntimos una.....	8'75
Nueve celemines de titos á siete pesetas cincuenta céntimos fanega.....	5'62
Total.....	414'57

Que de órden del Sr. Juez de primera instancia de esta Capital y su partido D. Victorino Luna Gonzalez se sacan á pública subasta para con su valor hacer pago á D. Florentino Diaz Ubierna en representacion del Sr. Conde de Berberana, vecino de Madrid, de doscientas diez pesetas veinticinco céntimos que le resulta ser en deber, acuda á los extrados de este Juzgado el dia veinte del actual y hora de las doce de su mañana, señalado para su remate, y se le admitirá la postura que hiciere siendo arreglada á derecho.

Dado en Burgos á nueve de Enero de mil ochocientos setenta y tres.—El Actuario, Santiago Munguira.—V.º B.º —El Juez, Victorino Luna.

JUZGADO DE 1.º INSTANCIA
de Aranda de Duero.

D. Domingo Caracuel de la Cámara, Juez de primera instancia de esta villa de Aranda de Duero y su partido,

Por el presente, segundo edicto, se cita, llama y emplaza á Francisco Ollalla Arandilla, vecino de Villalva de Duero, para que en el término de nueve dias, á contar desde que tenga lugar la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, se presente en este Juzgado á oír la citacion y emplazamiento que le está mandada hacer en la causa que se le ha seguido en el mismo sobre lesiones á Plácido Sancha, de la misma vecindad, aperebido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Aranda de Duero á ocho de Enero de mil ochocientos setenta y tres.—Domingo Caracuel.—Por mandado de S. Sría., Manuel Martin Fuentenebro.

JUZGADO DE 1.º INSTANCIA
de Belorado.

En nombre de S. M. D. Amadeo I, por la gracia de Dios y de la voluntad nacional Rey de España, D. Nemesio Almuzara y Andino, Juez de primera instancia de esta villa de Belorado y su partido,

Por la presente cito, llamo y emplazo á Secundino Anitua y Alvarez, natural de Fresno Rioliron y vecino de Redecilla del Campo, casado, de oficio carpintero, de treinta y seis años de edad, el cual vestia pantalon y chaqueta de paño pardo, estatura regular, cara ancha y nariz afilada, procesado y preso en la cárcel de este partido,

de la que se fugó despues de haberse remitido la causa en consulta al Tribunal superior por el delito de homicidio á Victoriano Corcuera, su vecino, habiéndosele impuesto la pena de doce años y un dia de reclusion temporal por sentencia firme, ignorándose su paradero. Y para que sea conducido á la cárcel de este partido, donde se encontraba preso, caso de ser habido, expido la presente requisitoria para su insercion en el Boletin oficial de la provincia y conocimiento de las Autoridades y sus agentes.

Dado en Belorado á ocho de Enero de mil ochocientos setenta y tres.—Nemesio Almuzara.—Por su mandado, Pedro Agustin.

JUZGADO DE 1.º INSTANCIA
de Castrogeriz.

Don Inocencio Ruiz Capillas, Juez de primera instancia de esta villa de Castrogeriz y su partido con la consideracion de ascenso.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Lorenzo Delgado, cuyo domicilio se ignora, á fin de que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que en expresado Juzgado se sigue, aperebido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar; y se ruega á las autoridades civiles y militares procedan á su captura donde quiera que fuere habido y lo remitan con la seguridad debidas á las cárceles de este Juzgado.

Dado en Castrogeriz á treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos setenta y dos.—Inocencio Ruiz Capillas.—Por su mandado, Eustasio Escribano.

Anuncios particulares.

LAS LISTAS DEL JURADO.

En la Imprenta de D. Anselmo Cariñena, calle de Lain-Calvo, núm. 12, Pasaje de la Flora, se hallan de venta pliegos encasillados y rayados para la formacion de dichas listas. Hay tambien cuantos impresos necesitan los Juzgados municipales y Ayuntamientos.

LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL, anotada y comentada, un tomo, se vende á 6 y 8 rs., en la librería de Calixto Avila, Plaza Mayor número 41 en Burgos.—En la misma librería hay almanques y calendarios zaragozanos para 1875, catálogos gratis. 1—4

LEY PROVISIONAL DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL, anotada y seguida de los artículos de la Constitucion y de los de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial que están relacionados con ella.—Un tomo en 8.º de 280 páginas.—Precio 8 rs.

LEY PROVISIONAL DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL, con notas para su mas fácil inteligencia, y ampliada con la Constitucion de 1869 y los artículos de la ley del poder judicial que hacen referencia á la parte criminal, publicacion de «El Consullor de Ayuntamientos.»—Un tomo en 8.º de 27a páginas.—Precio 8 rs.

LEY PROVISIONAL DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL, edicion ilustrado con notas aclaratorias por D. José Isidro y Surga.—Un tomo en 8.º menor de 200 páginas.—Precio 6 rs.

Se venden en la librería de Rodriguez Alonso.—Burgos.